

# ACTA DE RESULTADOS

## SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

### PRESENTE

En cumplimiento al artículo Décimo Primero transitorio del Decreto publicado en el D.O.F el 1° de mayo de 2019, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, entre otros ordenamientos legales, así como al numeral 9 del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes, se da aviso:

Por medio del presente escrito se hace constar, bajo protesta de decir verdad, el resultado de la votación en la consulta para la legitimación del contrato colectivo de trabajo celebrado entre el sindicato **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA METAL-MECANICA, SIDERO-METALURGICA, AUTOMOTRIZ Y PROVEEDORAS DE AUTOPARTES EN GENERAL, DE LA ENERGIA, SUS DERIVADOS Y SIMILARES DE LA REPUBLICA MEXICANA, "MIGUEL TRUJILLO LOPEZ"**. y el patrón o empresa **BORGWARNER DRIVETRAIN MANAGEMENT SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, con número de expediente **CC-125/2008**.

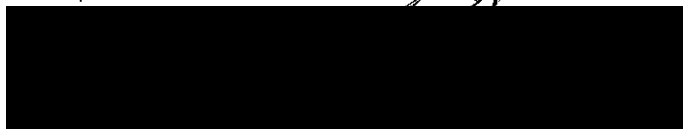
La consulta se realizó en **Calle BLVD KAPPA No. 1125 Int 1125, Colonia o Localidad Santa María, Alcaldía o Municipio Ramos Arizpe, C.P. 25903, Coahuila de Zaragoza**, de las **5:30** horas a las **19:59**

### EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN ES EL SIGUIENTE:

<b>1</b>	Trabajadores con derecho a votar	Mil Sesenta y siete Letra	1 0 6 7 Número
<b>2</b>	Total de votos emitidos	Setecientos Ochenta y cinco Letra	0 7 8 5 Número
<b>3</b>	Votos a favor del contrato	Seiscientos setenta y siete Letra	0 6 7 7 Número
<b>4</b>	Votos en contra del contrato	Noventa y cinco Letra	0 0 9 5 Número
<b>5</b>	Votos válidos	Setecientos setenta y dos Letra	0 7 7 2 Número
<b>6</b>	Votos nulos	Trece Letra	0 0 1 3 Número

La consulta cumplió con los requisitos previstos en el numeral 8, incisos i) a v), del Protocolo para la Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes. Así mismo, se garantizó que los trabajadores emitieran su voto de manera personal, libre, secreta y directa.

La presente acta de votación, el listado de trabajadores votantes y las boletas se resguardarán por el término de cinco años, contados a partir de esta fecha, conforme a lo previsto en el artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo.



SECRETARIO GENERAL

